



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

N° 243 -2018-INDECOPI/COD

Lima, 31 de diciembre de 2018

### VISTOS:

El Oficio Circular N° 0015-2018-EF/50.03 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que remite los reportes oficiales de la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, asignado al Pliego Presupuestal Institucional, el Memorándum N° 344-2018/GPG de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, el Informe N° 934-2018/GEL de la Gerencia Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30879, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban respectivamente el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma acotada, asignándole al Pliego: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la suma de S/ 161 668 744 (Ciento sesenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, el Presidente del Consejo Directivo de la Institución es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del INDECOPI;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, establecen que el Presidente del Consejo Directivo de la Institución es el Titular del Pliego Presupuestario;

Que, el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la citada norma, señala que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2019;

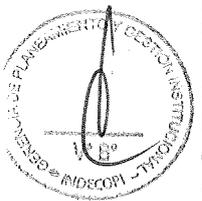
Que, mediante el Oficio Circular N° 0015-2018-EF/50.03, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Reporte Oficial de la Ley N° 30879, Ley

1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, a través del Memorándum N° 344-2018/GPG, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional solicita la aprobación del PIA correspondiente al Año Fiscal 2019 por el Presidente del Consejo Directivo de la Institución, adjuntando para ello un proyecto de resolución;

Que, a través del Informe N° 934-2018/GEL, la Gerencia Legal señala que virtud al inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, el funcionario competente para para aprobar el PIA 2019 es el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, en su calidad de Titular de la Entidad;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario aprobar el PIA para el Año Fiscal 2019, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2019, y;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los artículo 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Gasto	En Soles
Gastos Corrientes	161 145 040
Gastos de Capital	523 704
<b>Total</b>	<b><u>161 668 744</u></b>

El desagregado de los Gastos, se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

**Fuentes de Financiamiento**

**En Soles**

Recurso Directamente Recaudados	<u>161 668 744</u>
<b>Total</b>	<b><u>161 668 744</u></b>

El desagregado de los Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2019, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional del Pliego: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1° y 2° del presente dispositivo.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional publicar en el Portal Institucional de INDECOPI, el Presupuesto Institucional de Apertura, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario de aprobarse la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de aprobarse la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**Iyo Gagliuffi Percechi**  
Presidente del Consejo Directivo

